



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2015	Extraordinario No.- 120
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------------

No.- 5052

## DECRETO 298



H. Congreso del Estado de Tabasco



*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"*

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el pasado 7 de junio de 2015 se realizaron en el Estado de Tabasco elecciones ordinarias para la renovación del Congreso del Estado y de los diecisiete ayuntamientos de la entidad.

**SEGUNDO.** Que una vez concluida la etapa de cómputos y resultados electorales, se presentaron ante el Tribunal Electoral de Tabasco diversos medios de impugnación respecto de los resultados para la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Centro, Tabasco, habiendo determinado el citado órgano jurisdiccional, mediante resolución dictada el 15 de agosto del presente año en los expedientes TET-J1-40/2015-1 y sus acumulados, anular dicha elección, por estimar que se habían actualizado y comprobado algunas de las causales de nulidad establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Derivado de ello, diversos actores presentaron sendos Juicios de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia el 21 de octubre de 2015 en el sentido de revocar la nulidad determinada por el Tribunal Electoral de Tabasco y validar la elección y resultados para el Ayuntamiento del Municipio de Centro.

A raíz de la sentencia de la Sala Regional Xalapa, los actores señalados en el párrafo anterior ocurrieron mediante Recurso de Reconsideración a la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, la que emitió su resolución, en forma definitiva e inatacable, el día 16 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** *Se revoca la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, el veintiuno de octubre de dos mil quince, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave de expediente SX-JRC- 222/2015 y acumulados, por lo que hace al estudio de la causal genérica de nulidad de elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.*

**TERCERO.** *Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los juicios de inconformidad, identificados con la clave de expediente TET-J1-40/2015-1 y sus acumulados.*

**CUARTO.-** *Se declara la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, por las razones contenidas en el considerando Noveno.*

**QUINTO.** *Se deja sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato a la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como la entrega de las constancias expedidas a los Regidores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.*

**SEXTO.** *Se ordena al Congreso del Estado de Tabasco que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convoque a elecciones extraordinarias.*

**SÉPTIMO.-** *Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que, en el ámbito de sus atribuciones realice las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro.*

**OCTAVO.** *Se ordena al Congreso del Estado de Tabasco que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombre a un Consejo (sic) Municipal que se haga cargo de la administración municipal del ayuntamiento de mérito.*

**NOVENO.** *Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.*

**TERCERO.** Que de conformidad con el Artículo 36, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso:

XXIII.- Convocar a elecciones Extraordinarias de Ayuntamientos, en los términos de la legislación aplicable.

**CUARTO.-** Que en estricto cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta pertinente emitir a la brevedad posible la Convocatoria a elecciones extraordinarias, habida cuenta del interés superior que reviste la integración adecuada y oportuna de los órganos de representación popular.

En este contexto, tomando en consideración las actividades y plazos determinados por la Ley Electoral para los procesos electorales ordinarios, así como los plazos establecidos en procesos electorales extraordinarios de otras entidades o del orden federal, surgidos a raíz de las elecciones del pasado 7 de junio del presente año, se propone fijar la fecha

para la elección extraordinaria del Municipio de Centro el próximo 13 de marzo de 2016; fijando la fecha de toma de posesión del Cabildo que resulte electo, a más tardar el 1° de junio de 2016, considerando que será tiempo suficiente para la realización de las actividades de preparación del proceso, así como para la etapa de resultados electorales y los medios de impugnación ante los organismos jurisdiccionales estatales y federales, en su caso, que resulten necesarios.

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, para Convocar a Elecciones Extraordinarias de Ayuntamientos cuando resulte procedente. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### DECRETO 298

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo 13 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la presente convocatoria.

Una vez concluidas las etapas del proceso electoral y agotados los medios de impugnación que se presenten, el Cabildo que resulte electo deberá iniciar sus funciones, a más tardar el 1° de junio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los candidatos a regidores, propietarios y suplentes, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como en el artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecerá el calendario electoral, y ajustará los plazos previstos por la ley, tomando en consideración la fecha establecida por este Decreto para la realización de la elección extraordinaria.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los regidores que resulten electos conforme al presente Decreto concluirán su periodo constitucional el 4 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como a las demás autoridades del orden estatal y federal que resulte necesario.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Congreso del Estado de Tabasco

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

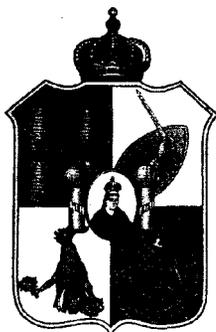
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

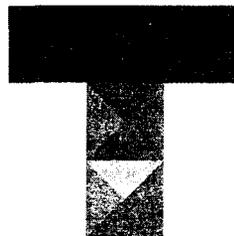


**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
PRESIDENTE**

**DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA  
SECRETARIO**



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.